

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00150 00

Agréguese al expediente el oficio No. 046 del 6 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado veintidós Civil del Circuito de Bogotá D.C. (*29SolicitudJuzgado22Cto..pdf*) , informando el embargo y retención de los derecho o créditos, que persiga el demandado Michael Javier Estrada Diaz, en el proceso ejecutivo bajo el No. 11001400303520220015000 siendo demandante BANCO COMPARTIR MI BANCO S.A., que se adelanta en este juzgado, del mismo modo, se tendrá en cuenta en el turno y momento legal oportuno, si fuere posible, el EMBARGO DE REMANENTES decretado por su señoría, comunicado mediante en el oficio. Ofíciase.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 176 de fecha 1 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f00b587f181d162a147828b5f2123364603eb76e6121889dca2051847927f9**

Documento generado en 30/11/2023 09:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00150 00

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (*31RenunciaPoder.pdf*), informando sobre la renuncia al poder conferido por BANCO BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., la misma no se tendrá por acepta, toda vez, que con la renuncia presentada no se acompañó la prueba de la respectiva comunicación enviada al representante la entidad demandante, lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 176 de fecha 1 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f11b61e58d2c34ae6a7aecb4af946cc52b6856a584daa1af2e26f44576d9b**

Documento generado en 30/11/2023 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>